

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA EN DERECHO ARIANA TORRES ARMIJO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LA PROFESIONISTA" Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLÓN, S.L.P, A TRAVÉS DE SILVIA MEDINA BURGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ELIZABETH HERNÁNDEZ SANTOS, SINDICO MUNICIPAL Y EDUARDO HERVERT SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL, Y QUE EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", MISMO QUE SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

PRIMERA. - DECLARA "LA PROFESIONISTA", QUE ES LICENCIADA EN DERECHO, AUTORIZADA LEGALMENTE PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE LICENCIADA EN DERECHO CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 09164136.

SEGUNDA. - DECLARA "EL CLIENTE", QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y QUE FUE ELECTO PARA EL EJERCICIO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, CONFORME A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS 58 CINCUENTA Y OCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TERCERA. - SIGUE MANIFESTANDO "EL CLIENTE", QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P, ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA QUE BRINDA SERVICIOS A LA POBLACIÓN Y QUE ENFRENTA DIVERSA PROBLEMÁTICA EN TODAS LAS RAMAS JURÍDICAS DEL DERECHO, POR ESA RAZÓN, TIENE LA NECESIDAD DE SALVAGUARDAR EN EL ÁMBITO LEGAL SUS INTERESES EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ÁREAS, POR LO QUE, AL SER UN ENTE PÚBLICO CONSTITUÍDO EN UN DOBLE CARÁCTER COMO PERSONA DE DERECHO PÚBLICO Y PERSONA MORAL DE DERECHO PRIVADO Y POR TANTO SUJETA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, REQUIERE LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES DEL DERECHO QUE ATIENDAN LOS ASUNTOS LEGALES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DE LA ENTIDAD MUNICIPAL, REPRESENTANDO LOS INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD Y SALVAGUARDANDO SU PATRIMONIO.

CUARTA. - POR CONSECUENCIA DE LO ANTES EXPUESTO, "EL CLIENTE" HA DECIDIDO EN FORMA VOLUNTARIA CONTRATAR A "LA PROFESIONISTA", A EFECTO DE QUE DE INMEDIATO LE ASESORE, REPRESENTE, DEFIENDA Y EN GENERAL, LLEVE A CABO CUALQUIER ACTO JURÍDICO, TRÁMITE Y GESTIÓN, TENDIENTE A DEFENDER SUS INTERESES PARA SALVAGUARDAR LA GOBERNABILIDAD Y SU PATRIMONIO ENTRE OTRAS.

PRECISADO LO ANTERIOR, SE EXPONEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL CLIENTE", ENCOMIENDA Y CONFIERE A "LA PROFESIONISTA" SU DEFENSA, ASISTENCIA LEGAL, REPRESENTACIÓN Y ATENCIÓN EN TODAS AQUELLAS ACCIONES JUDICIALES QUE SE LE REQUIERAN, SEAN ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES, LABORALES Y CUANTOS SE REQUIERAN ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA QUE SE LES REPRESENTE Y ASESORE EN TODAS AQUELLAS QUE SURGAN EN LO FUTURO EN CONTRA DE "EL CLIENTE".

SEGUNDA. - "LA PROFESIONISTA" ACEPTA LA ENCOMIENDA QUE LE HACE "EL CLIENTE", POR LO QUE PROCEDE DE INMEDIATO A REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS, GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER TIPO, PARA LA DEFENSA DE "EL CLIENTE", LO QUE HARÁ POR SÍ Y/O A TRAVÉS DE DIVERSOS ABOGADOS Y/O LICENCIADOS EN DERECHO.

TERCERA. - "EL CLIENTE" SE OBLIGA A PAGAR A "LA PROFESIONISTA", LOS HONORARIOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE GESTIONES O INTERVENCIÓN DE PERSONAS, EN LA ATENCIÓN DE LOS CASOS QUE SE LE ENCOMIENDAN.

CUARTA. - "EL CLIENTE", OFRECE Y SE OBLIGA A PAGAR A "LA PROFESIONISTA" Y ÉSTA ACEPTA RECIBIR COMO PAGO, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, POR SU INTERVENCIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN LA ENCOMIENDA QUE SE LE HA PRECISADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD

DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CASO DE QUE EL "CLIENTE"

EL PAGO SE HARÁ DE FORMA MENSUAL Y CONSECUTIVA, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES A TRANSCURRIR, REALIZÁNDOSE EL PRIMER PAGO A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DE 2021 Y DE FORMA SUBSECUENTE HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

QUINTA. - "EL CLIENTE" ACEPTA Y ES CONFORME, DE QUE EL PAGO A FAVOR DE "LA PROFESIONISTA" Y A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, DEBERÁ HACERLO DE FORMA MENSUAL Y CONSECUTIVA, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES A TRANSCURRIR, LO QUE DEBERÁ HACER MEDIANTE DÉPOSITO ELECTRÓNICO A UNA CUENTA BANCARIA QUE EN SU MOMENTO SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "EL CLIENTE".

SEXTA. - LAS PARTES ACUERDAN Y SON CONFORMES EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENGA VALOR DE COSA JUZGADA, POR LO TANTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE PROCEDERÁ SIN MÁS TRÁMITE A SU EJECUCIÓN.

SEPTIMA. - ESTE CONTRATO OBLIGA A LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO A PARTIR DEL 1º DE OCTUBRE DE 2021 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

OCTAVA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., OCTUBRE 01, 2021

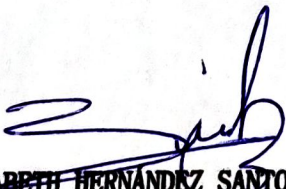
"LA PROFESIONISTA"

LICENCIADA ARIANA TORRES ARMIJO

"EL CLIENTE"



SILVIA MEDINA BURGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ELIZABETH HERNÁNDEZ SANTOS
SINDICO MUNICIPAL



EDUARDO HERVERT SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL